INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 368 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 326.474 – LPN SBE 115/17 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELECTRICAS DE LA MARCA HILLROM PERTENECIENTES AL IPS - AD REFERENDUM 2018" – CONTRATO: 165/18 – ANEXO 2 – EMPRESA: IMESE S.A. - EXPEDIENTE: 305.031,** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 7090/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: recordamos a la convocante que el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 96 del decreto Nº 2992/19 establecen que; "...podrá realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente." Sin embargo, observamos que las documentaciones de la presente modificación contractual han sido gestionadas y formalizadas posterior al vencimiento del contrato, ya que dicho plazo llegó a su término el 13 de julio de 2020 (24 meses). Por tanto, consultamos a la convocante si dicho contrato estaría vigente conforme a lo expuesto.

Respuesta: el contrato mencionado establece que la vigencia del mismo es hasta el CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES y no de 24 meses.

Punto Nº 2: señalamos a la convocante que, en el punto 32.1 de las CGC se estableció que; "La contratante podrá acordar las modificaciones conforme al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03", en consecuencia, indicamos a la convocante que la presente modificación podrá ser acordada conforme al mencionado artículo. A su vez, recordamos que, el Art.55 inc. b) debe ser utilizado en aquellos casos en los que no se logre acordar los términos de la modificación conforme a lo establecido en el punto 32.1 de las CGC.

Respuesta: respecto a esta observación, mencionamos a la DNCP que dada la interpretación al Art. 63, fue criterio de la Dirección Jurídica enmarcar dichas solicitudes de adenda a la luz del Art. 55 de la Ley N° 2051/2003, considerando que dicha modificación no correspondía a una modificación ordinaria amparada por el Art. 63. Se tendrá en cuenta esta observación en futuras adendas, a fin de analizarlas por el marco legal mencionado en la presente nota.-

Punto Nº 3: adicionalmente, recordamos a la convocante que, el cumplimiento total de las obligaciones, es la vigencia determinada para los contratos cuyas cantidades se encuentran determinadas.

Respuesta: el contrato en cuestión es un contrato abierto por monto y no por cantidades.

Punto Nº 4: la normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Punto Nº 5: con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma

Respuesta: se remite la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" de la empresa ARGON S.R.L.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contratación
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Nacional de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.